

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 22 de febrero de 2010

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de febrero de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 157-2010-R.- CALLAO, 22 DE FEBRERO DE 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 075-2010-VRI (Expediente Nº 142783) recibido el 11 de febrero de 2010, a través del cual el Vicerrector de Investigación solicita la designación de los profesores: Mg. BERTHA MILAGROS VILLALOBOS MENESES y Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN, adscritos a las Facultades de Ciencias Contables y Ciencias Naturales y Matemática respectivamente, como asesores en las áreas Académica y de Investigación de dicho Vicerrectorado, debiéndose expedir la Resolución correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 33º Inc. b) de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, concordante con los Arts. 158º y 161º Inc. b) de la norma estatutaria, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, es potestad discrecional del Titular del Pliego la designación de los asesores de la alta dirección necesarios para el mejoramiento de la marcha académica y administrativa de nuestra Universidad, de conformidad con los requerimientos de la autoridad correspondiente;

Que, por Resolución Nº 723-09-R de fecha 02 de julio de 2009, se designó a la profesora Mg. BERTHA MILAGROS VILLALOBOS MENESES, como asesora del Vicerrectorado de Investigación, en el Área Académica, a partir del 01 de de julio al 31 de diciembre de 2009;

Que, es de necesidad que el Vicerrectorado de Investigación cuente con un asesoramiento especializado para la elaboración y revisión de la documentación que esta dependencia de la alta dirección procesa;

Estando a lo solicitado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

R E S U E L V E:

- 1º **DESIGNAR**, como **ASESORES** del Vicerrectorado de Investigación de nuestra Universidad, a los siguientes profesores, quienes pueden registrar hasta un máximo de diez (10) horas semanales como actividades administrativas en su Plan de Trabajo Individual, a partir del 01 de enero al 31 de julio de 2010, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	FACULTAD	CATEGORÍA/ DEDICACIÓN	ESPECIALIDAD DE ASESORAMIENTO
VIDAL GUZMÁN ROEL MARIO	FCNM	PRINCIPAL DE.	ÁREA INVESTIGACIÓN
VILLALOBOS MENESES BERTHA MILAGROS	FCC	ASOCIADA TC.	ÁREA ACADÉMICA

- 2º **PRECISAR**, que los profesores designados en el numeral anterior, para que tengan derecho a pago de refrigerio y movilidad, deben laborar como mínimo tres (03) horas diarias adicionales a las labores consignadas en su Plan de Trabajo Individual, en concordancia con lo dispuesto en los

numerales 5.2.3 y 5.2.13 de la Directiva N° 001-2010-R, Directiva para la Ejecución Racional de Gastos Corrientes y Gastos de Capital en la Universidad Nacional del Callao para el año 2010.

3º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Comité de Inspección y Control, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, ADUNAC, e interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MEREALLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades, EPG; OPLA, O CI;

cc. OGA, CIC; OAGRA; OPER, UE; ADUNAC, e interesados.